

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000690 DE 2005

(- 8 ABR 2005)

"Por la cual se desatan el recurso de apelación interpuestos por la Representante Legal de la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA VIRGINIA S.A., contra la Resolución No. 0120 del 15 de noviembre de 2001, proferida por la Dirección Territorial Risaralda"

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0120 de noviembre 15 de 2001, se concede habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LA VIRGINIA SA.

Que dicho acto administrativo fue notificado de manera personal el día 20 de noviembre de 2001 al señor gerente de la cooperativa mencionada.

Que bajo escrito radicado bajo el número 4986 del 26 de noviembre de 2001, con la debida presentación personal, el gerente de la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LA VIRGINIA S.A., hace uso de los recursos de vía gubernativa reposición y apelación, estando dentro del término legal para hacerlo.

Que a través de la Resolución No. 004 de enero 4 de 2002, se decide el recurso de reposición, en el sentido de confirmar la Resolución No. 0120 de 2001 y conceder la apelación ante el superior jerárquico.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

Los argumentos de la recurrente se sintetizan así:

Sostiene que el extinto "INTRA" mediante Resolución 02073 de agosto 22 de 1991, "por la cual se asimilan a la nueva legislación de tránsito unas clases de

"Por la cual se desatan el recurso de apelación interpuestos por la Representante Legal de la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA VIRGINIA S.A., contra la Resolución No. 0120 del 15 de noviembre de 2001, proferida por la Dirección Territorial Risaralda"

vehículos", que de conformidad a esa disposición su representada obtuvo vinculación para cuatro (4) microbuses para ser parte de la capacidad transportadora autorizada mediante Resolución No. 03109 de julio 6 de 1992, cambiándolos por automóviles.

Agrega la libelista que la sociedad que representa según Resolución 03109 de julio 6 de 1992, tiene fijada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÍNIMA	CAP. MAXIMA.
Automóvil	46	57

Que el artículo segundo de la Resolución No. 0120 de julio 15 de 2001, modificó el artículo tercero de la Resolución 03109 de 1992, en el sentido de cambiar cuatro (4) automóviles por cuatro (4) microbuses, creando la limitación de la capacidad transportadora Máxima en microbuses, soportado en la Resolución 02073 de agosto 23 de 1991. Sostiene además la recurrente que no puede primar el interés particular sobre el general, fijando la capacidad transportadora parcialmente así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÍNIMA	CAP. MAXIMA.
Automóvil	44	53
Microbuses	3	4

Invoca como fundamento el artículo 15 del Decreto 171 de 2001, él consagra que la habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará como mínimo el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, capital pagado o patrimonio líquido, radio de acción y modalidad del servicio, así como los artículos 3, 50, 51, 52 del CCA A 29 (Sic) y artículo 15 del Decreto 171 de 2001.

Por lo anterior termina la recurrente solicitando se revoque el artículo segundo de la Resolución No. 0120 de noviembre 15 de 2001, y en su defecto dejar vigente la Resolución 03109 de 1992.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la actuación administrativa adelantada, observa esta Dirección que la Dirección Territorial Risaralda al expedir el acto administrativo No. 0120 de 2001, mediante el cual se habilita a la empresa recurrente, le establece la capacidad transportadora en los términos señalados por las diferentes disposiciones vigentes (artículo 50, Decreto 171 de 2001)

A
21

- 8 ABR 2005

000690

RESOLUCIÓN No.

DE

2005

Hoja 3

"Por la cual se desatan el recurso de apelación interpuestos por la Representante Legal de la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA VIRGINIA S.A., contra la Resolución No. 0120 del 15 de noviembre de 2001, proferida por la Dirección Territorial Risaralda"

No ve este Despacho que haya razón alguna para que la recurrente no acepte la distribución de vehículos efectuada por la Dirección Territorial Risaralda, dicha oficina tomo como referencia la capacidad transportadora previamente autorizada y vinculada a la empresa, argumento más que suficiente para confirmar la decisión de la primera instancia.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decidir el recurso de apelación, interpuesto por el representante legal de SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA VIRGINIA S.A., contra la Resolución No. 0120 de noviembre 15 de 2001; en el sentido de confirmarla en todas sus partes por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Cooperativa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera "SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE LA VIRGINIA S.A., conforme a lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por haberse agotado la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, a los

- 8 ABR 2005

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Claudia Bohórquez Barreto
Memorando Territorial: MT-0366-1-000056 /05-2- 2004
Radicado: MT- 06137 / 8-02-2002
MT- 11211 / 27-02/2003
Radicado: 4986 / 26-11-2001 Soc. Trans. Virginia S.A.
Respuesta: Definitiva



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA
 DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

en Pereira, a los Primeros (01) días del mes de Julio del año 2005.
 notifiqué personalmente al señor (a) Cenelia Velasquez Uribe
 identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24.539.505 Laura Maria Roca
 como Representante Legal de la empresa Sociedad de
Transportadores de la Orquidea S.A

el contenido de la Resolución No. 000690 Del 8 abril de 2005.

"Por la cual Se desista recurso de apelación contra la
resolución NO. 0120 del 15 de noviembre de 2001."

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFICADO
 c.c. 24.539.505 Laura Maria

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

NOMBRE Herberto Aquilino Moyano
 c.c. 19.109.732

DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA